

82

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A- 025- 2024
24 de septiembre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”**, localizado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, cuya promotora es **PASS, S.A.**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **LILIANA ESTHER SOBALBARRO**, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-747-1658, con residencia en Villa Carrasquilla, apartamento 4G, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, y representante legal y promotora de la Sociedad Anónima **PASS, S.A.**, registrada en Mercantil Folio No. 357176 (S), se propone desarrollar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Que, en virtud de lo anteriormente expresado, el día 10 de mayo de 2024, la empresa promotora **PASS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”** ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **José M. Cerrud con Registro No. IRC-030-2020** y **Franklin Vega con Registro No. IRC-041-2023**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”**, cumple con la normativa ambiental nacional existente, especialmente el Decreto Ejecutivo 01 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 02 del 27 de marzo de 2024 y otras normativas aplicables de las instituciones con competencia ambiental. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”**, consiste en la edificación del estadio de béisbol de Villa Grecia en un terreno dentro de la comunidad de Villa Grecia. El área de construcción, alberga unos $3,592.44 \text{ m}^2$ sobre una superficie de terreno de $7,898.43 \text{ m}^2$. Se pretende generar la propuesta arquitectónica para la construcción del campo de béisbol, el cual contenga: un diamante de béisbol con grama sintética y sistema de drenaje, graderías, caja de bateadores, baños para ambos sexos, baño accesible, oficina de administración y veredas peatonales.

Que el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA**” se ubica según el certificado de la Sección de Propiedad del registro público corresponde al corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, específicamente en la Finca Folio Real N° 3552 (F), código de ubicación 8715.

Que el EsIA del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA**”, presenta las siguientes coordenadas UTM del polígono a intervenir:

Punto	Norte	Este
1	1006700.65	657376.46
2	1006692.99	657381.28
3	1006678.26	657405.88
4	1006669.12	657429.04
5	1006659.37	657435.94
6	1006630.78	657447.18
7	1006621.83	657442.18
8	1006600.88	657439.35
9	1006592.42	657442.16
10	1006591.51	657427.80
11	1006590.97	657414.43
12	1006590.23	657404.14
13	1006590.80	657392.38
14	1006599.18	657371.19
15	1006601.92	657366.45
16	1006603.69	657360.87
17	1006600.31	657343.77
18	1006603.93	657333.26
19	1006609.31	657335.86
20	1006620.97	657340.48
21	1006634.37	657342.59
22	1006647.77	657347.44
23	1006657.86	657354.96
24	1006665.50	657360.93
25	1006671.36	657366.21
26	1006677.27	657372.36
27	1006699.39	657369.67

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamiento así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA**” la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **EVALUACION DE ESIA**,

CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-024-1909-2024 fechado el 19 de septiembre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”** cuyo promotor es **PASS, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a **PASS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **PASS, S.A.** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a **PASS, S.A.** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.

- 20
- c. Reportar de inmediato al MICULTURA, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - d. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - e. Advertir a **PASS, S.A.**, que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento del Municipio de Panamá Estudios antes de iniciar la obra.
 - f. Que, **PASS, S.A.** deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que las aguas servidas durante la construcción serán recogidas en letrinas portátiles para evitar el contacto con suelo y las aguas pluviales.
 - g. Cumplir, con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - h. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - i. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - j. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - k. **PASS, S.A.** deberá responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en **la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.**
 - l. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- 91
- n. Que **PASS, S.A.** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
 - p. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - q. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
 - r. **PASS, S.A.** deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
 - s. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
 - t. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
 - u. Que **PASS, S.A.** deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002** “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”, (del 20 de septiembre de 2002).
 - v. Que, **PASS, S.A.** deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las

fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.

- w. Que **PASS, S.A.** deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.
- x. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- y. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- z. Responsabilizar a **PASS, S.A.** y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- aa. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- bb. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a **PASS, S.A.** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “” con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR a **PASS, S.A.** que antes de iniciar el proyecto deberá presentar al IDAAN la Certificación que indica que cuenta con la tubería y capacidad para abastecer de agua al proyecto. Dicha certificación también deberá presentarla a la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte.

Artículo 7. ADVERTIR a **PASS, S.A.** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. PASS, S.A. que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles

antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. PASS, S.A. que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. ADVERTIR a PASS, S.A., que es objeto de un Proceso Administrativo por iniciar la obra sin contar con la resolución de aprobación del EsIA, violando el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 28 de marzo de 2024, de conformidad con lo que establecen los Artículos 6 y 6-A, del referido decreto ejecutivo.

Artículo 11. ADVERTIR a PASS, S.A., que deberá cumplir con las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del precitado proceso administrativo, en un tiempo no mayor al de la finalización del proyecto.

Artículo 12. ADVERTIR a PASS, S.A., que el incumplimiento de las medidas que se establezcan en la parte resolutiva del proceso administrativo, será motivo para ejecutar la paralización de la operación del proyecto.

Artículo 13. NOTIFICAR a PASS, S.A., el contenido de la presente resolución.

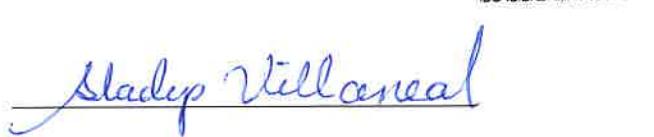
Artículo 14. ADVERTIR a PASS, S.A. que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 15. ADVERTIR que, contra la presente resolución, PASS, S.A. podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. PEDRO GARAY
Director Regional de Panamá Norte


ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GLADYS HAYDEE VILLARREAL MADRID
MINTER EN C. AMBIENTALES
CENF M REC NAT.
IDONEIDAD 5.267-05-M10 *

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL- VILLA GRECIA”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PASS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: Un (1) polígono de (7.898.66 m²).**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-025-2024 DEL (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Recibido por:

Nombre y apellidos

Firma

(en letra de molde)

Cédula

0-055-155

Fecha

8 de octubre de 2024

PODER ESPECIAL

PROYECTO: CONTRATO No. 028-SCD-2022, CON LA DESCRIPCIÓN CONTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL EN LA COMUNIDAD DE VILLA GRECIA, LICITACIÓN PÚBLICA (LP) 2022-5-76-0-08-LP-015711.

SU EXCELENCIA MINISTRO DE AMBIENTE SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **LILIANA ESTHER SOBALBARRO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-747-1658, en mí condición de presidente y representante legal de la sociedad anónima **PASS, S.A. (Proyectos, Automatización y Sistemas Solares, S.A.)** inscrita al Folio No. 357176 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos, sociedad y presidente, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Vía Porras, Edificio The Solar Energy Store, Casa No. 10, con teléfono 263-8797, concurro muy respetuosamente ante su despacho para otorgar **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Licenciada **ANA RAQUEL LOMBARD** ROMÁN, abogada en ejercicio, mayor de edad, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-855-155, idoneidad No. 20750, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Vía Porras, Edificio The Solar Energy Store, Casa No. 10, correo electrónico legal@passsa.com, con teléfono 6420-6748, para que se notifique, firme, reciba y realice cualquier trámite relacionado con la **RESOLUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO BAJO EL CONTRATO No. 028-SCD-2022, CON LA DESCRIPCIÓN CONTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL EN LA COMUNIDAD DE VILLA GRECIA CON EL MUNICIPIO DE PANAMÁ, LICITACIÓN PÚBLICA (LP) 2022-5-76-0-08-LP-015711.**

La Licenciada **ANA RAQUEL LOMBARD** queda expresamente facultada para entregar, allanarse, recibir, ratificarse, desistir, transigir, notificarse, sustituir, allanarse, revocar, negociar, asignar asistentes, reasumir el presente poder, solicitar secuestros y medidas cautelares, sustentar y formalizar el secuestro, establecer la cuantía que corresponda en representación, presentar y sustentar informes, cualquier acto que se requiera la participación de un abogado en nuestro nombre y en fin, realizar cualquier acto, interponer cualquier acción o recurso legal que en Derecho se aplique para el mejor ejercicio del presente Poder y la defensa de los intereses objeto de representación.

Panamá, siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

OTORGAMOS PODER

Liliana Sob. Lombard
PASS, S.A. (Proyectos, Automatización y Sistemas Solares, S.A.)
 Liliana Esther Sobalbarro
 Cédula No. 4-747-1658

La suscrita, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderante (s), ante mí y los testigos que suscriben por lo tanto su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá

07 OCT 2024

Santo
 Testigo

Alvarez
 Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.

Notaria Pública Tercera

ACEPTAMOS PODER

DR. J. R. Lopez
Licda. Ana Raquel Lombardo
 Cédula No. 8-855-155

